



Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDCH

Chao, 11 de enero del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, en Sesión Ordinaria N° 001-2019 celebrada el 11 de enero del 2019, ha tratado el INFORME N° 003-2018-MDCH-ST-MDCH emitido por el Secretario Técnico del CODISEC – MDCH, mediante el cual solicita la aprobación del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, numeral 8 de la LEY N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, LEY N° 27933, modificado por la LEY N° 28863, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 012-2013-IN se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país;

Que, según la definición establecida en el artículo 3 numeral a) del Reglamento de la LEY N° 27933, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN, SEGURIDAD CIUDADANA, es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, la referida norma en su artículo 13 señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de: formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana; ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC; y supervisar y evaluar su ejecución;

Que, el artículo 46 del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de indicadores de desempeño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26423 del 04 de enero del 2015.

Ed. N° 20206/2002



Que, según el artículo 47 in fine del Reglamento antes mencionado, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, de manera concordante, el artículo 30, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDCH de fecha 21 de diciembre del 2018 se aprueba el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, para el ejercicio fiscal 2019; disponiendo que la citada ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2019;

Que, mediante INFORME N° 003-2018-MDCH-ST-MDCH de fecha 09/01/2019, el Secretario Técnico del CODISEC - MDCH, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, para su aprobación. En esa medida, se ha dado cuenta al nuevo Concejo Municipal del Distrito de Chao, gestión municipal 2019-2022, que asumió funciones el 2 de enero del 2019;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019 de la Municipalidad Distrital de Chao, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Seguridad Ciudadana y demás despachos competentes de la entidad, el cumplimiento de la ordenanza y del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.munidischao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
Oficina de Administración y Finanzas
División de Seguridad Ciudadana
OPyP
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE